

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO
Nit. 832.003.491-5



RESOLUCIÓN NO. 45 DE 2022
(29 de septiembre de 2022)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 043 DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SOPÓ, PARA EL RESTO DEL PERIODO 2022-2024"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sopó, (Cundinamarca) en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8°, del artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la ley 136 de 1994, respectivamente y, en cumplimiento a lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que a través de correo electrónico, recibido el pasado 28 de septiembre de 2022, fue radicada una **Observación a la convocatoria**, por uno de los interesados en el proceso, quien manifestó vicio de legalidad del acto, en donde advierte que el artículo 8 de la Resolución 043 de 2022 proferida por el Concejo Municipal de Sopó, que establece los requisitos de participación dentro de la convocatoria, habilitó para participar a los egresados de facultades de derecho, contrario a lo que establece la Ley 1551 de 2012, que en su artículo 35 expresa: "*Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará preferencia al título de abogado.*"

Que de conformidad a lo prescrito en la ley 1437 arts. 41 y 45 de 2011, nos permite corregir los errores que se presenten al interior del acto administrativo.

Que el municipio de Sopó se encuentra ubicado en la tercera categoría.

Que, una vez advertido el vicio advertido, y realizado un estudio jurídico, hay lugar a la modificación de la resolución para resguardar la legalidad de la convocatoria, como el concurso de méritos para proveer el cargo de personero municipal.

En aras de resguardar la legalidad, los principios de moralidad, en especial artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, (...) "*Los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condicione adicionales que se consideren pertinentes para el proceso*"

Que a la fecha de la expedición de esta resolución, y revisada la base de datos, no se encuentra inscrito ningún aspirante sin título de abogado, razón por la que no se hace necesario, modificar el cronograma.

En mérito de lo anterior:

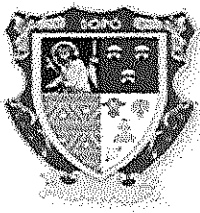
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 2. del ARTICULO 8° REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. El Cual quedará de la siguiente manera:

2. Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, además de los que establezcan el presente acto. El Municipio de Sopó, se encuentra actualmente en categoría tercera (3), por tanto, sólo podrán participar quienes tengan el título de abogado.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el inciso segundo del ARTÍCULO 50° CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES. El cual quedará de la siguiente manera.





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO
Nit. 832.003.491-5



Título pregrado adicional al de abogado	5 puntos	1 título adicional al de abogado 5 puntos
Especialización	25 puntos	1 título 15 puntos, 2 o más títulos 25 puntos
Maestría	30 puntos	1 título 20 puntos, 2 o más títulos 30 puntos
Doctorado	40 puntos	1 título 30 puntos, 2 o más títulos 40 puntos.
TOTAL	100	

ARTÍCULO TERCERO. Los demás elementos que contiene la Resolución 043 de 2022 se mantienen inmodificables.

ARTÍCULO CUARTO. Copia de la presente Resolución se publicará en la página web y en la cartelera del Concejo Municipal de Sopo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada e Sopo Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CESAR AUGUSTO HILARIÓN GÓMEZ
Presidente

JUAN SEBASTIAN GÓMEZ PEDRAZA
Primer Vicepresidente

JEYER FERNANDO GÓMEZ SIERRA
Segundo Vicepresidente

Proyecto: JAIRO HUMBERTO CORTES ROZO -asesor jurídico-
Revisó: JAIRO HUMBERTO CORTES ROZO -asesor jurídico-
Aprobó: MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ.

